RESOLUCIÓN N° 810 de 2023
(6 de septiembre)

"Por la cual se hace un encargo"

EL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ -JEP-

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Acuerdo ASP 001 de 2020, el Acuerdo AOG 015 de 2023, el Acuerdo AOG 004 de 2022, y

CONSIDERANDO

El Órgano de Gobierno de la Jurisdicción Especial para la Paz, el 8 de marzo de 2022 adoptó el Reglamento Interno de Administración de Personal de la Jurisdicción Especial para la Paz-JEP- por medio del Acuerdo AOG 004 de 2022.

El artículo 50 del citado Acuerdo estableció que "Las servidoras y servidores públicos de la JEP podrán ser encargados para el desempeño de empleos de la planta de la entidad. Para ser encargada o encargado se deberán acreditar los requisitos previstos para el empleo que se va a proveer, tener las competencias y habilidades para su desempeño y no haber sido sancionadas o sancionados disciplinariamente en el último año calendario".

El artículo 65 del referido Acuerdo determinó que "Las situaciones administrativas establecidas en el presente Acuerdo serán atendidas de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de la JEP, Acuerdo SP No. 001 del 2 de marzo de 2020", y que la Secretaria o Secretario Ejecutivo es el competente para expedir el acto administrativo de encargo, respecto de las servidoras y servidores públicos del Tribunal para la Paz.

El artículo 97 del mismo Acuerdo, dispuso:

> **Artículo 97. - Encargo.** Es la designación transitoria de una servidora o servidor de la JEP para asumir el ejercicio de otro empleo que se encuentra en vacancia temporal o definitiva.
> (...)
> Es facultativo de la autoridad nominadora conferir el encargo, previa verificación del cumplimiento de requisitos para ser encargado.

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia // (+57-1) 4846980 // info@jep.gov.co

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 4846980
info@jep.gov.co

> La servidora o servidor de la JEP encargado debe acreditar los requisitos del empleo que va a ejercer y no haber sido sancionado disciplinariamente en el último año.
> (…)
> El acto administrativo de encargo para los demás empleos de la JEP lo expedirá la Secretaria o el Secretario Ejecutivo.
>
> En los casos en que el encargo deba ser remunerado, se tomarán en cuenta las exigencias legales previstas para el efecto, en especial, la disponibilidad presupuestal. (…)".

El artículo 98 del referido Acuerdo, previó que el término de duración del encargo en un empleo en vacancia definitiva no podrá exceder de los seis (6) meses.

El artículo 100 del señalado Acuerdo estableció que el servidor encargado tomará posesión del cargo ante la Secretaria o Secretario Ejecutivo.

Mediante el artículo 1 de la Resolución 800 del 1 de septiembre de 2023, se declaró insubsistente el nombramiento efectuado al señor Gabriel Amado Pardo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.313.574, en el cargo del Subdirector Nacional de la Subdirección de Recursos Físicos e Infraestructura de la Secretaría Ejecutiva, a partir de la fecha.

Que para garantizar la atención de los asuntos que tiene a su cargo la Subdirección de Recursos Físicos e Infraestructura, se hace necesario efectuar un encargo del cargo de Subdirector Nacional, a partir del 7 de septiembre de 2023, y hasta por el término de 6 meses.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Encargar a partir del 7 de septiembre de 2023 y hasta por el término de 6 meses, a la servidora Martha Cristina Useche Rodríguez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.267.258, Profesional Especializado I, del cargo de Subdirector Nacional de la Subdirección de Recursos Físicos e Infraestructura de la Secretaría Ejecutiva, de conformidad con la parte considerativa.

Parágrafo. La servidora Martha Cristina Useche Rodríguez asumirá el Subdirector Nacional de la Subdirección de Recursos Físicos e Infraestructura, desvinculándose de las funciones propias de su cargo.

Parágrafo 2. La servidora Martha Cristina Useche Rodríguez tiene derecho a percibir el salario del cargo de Subdirector Nacional de la Subdirección de Recursos Físicos e Infraestructura de la Secretaría Ejecutiva.

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 4846980
info@jep.gov.co

Artículo 2. Comunicar a la servidora Martha Cristina Useche Rodríguez, el contenido de la presente resolución.

Artículo 3. Comunicar a la Subdirección de Talento Humano de la Secretaría Ejecutiva de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP-, el contenido de este acto administrativo, para los trámites administrativos correspondientes.

Artículo 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 6 días del mes de septiembre del año 2023.

HARVEY DANILO SUAREZ MORALES
Secretario Ejecutivo
Jurisdicción Especial para la Paz

Proyectó: Juan Felipe Bustamante Socha
Revisó: Cesar Augusto Vargas Londoño
Revisó: Francy Elena Palomino Millán